



Resolución de Recursos Humanos

Nº 039 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

El Informe Escalafonario Nº 084-2021-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c., de fecha 25 de Marzo del 2021 expedido por el encargado de la oficina de Registro y Control ; y El Informe Nº 162 -2021-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem., de fecha 05 de abril del año 2021, emitido por la encargada de la oficina de Remuneraciones relativo al cese y liquidación de beneficios sociales respectivamente, del ex servidor público **JULIO GABRIEL SALCEDO TUME**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Escalafonario Nº 084-2021-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c., señala que el servidor **JULIO GABRIEL SALCEDO TUME**, tiene como fecha de nacimiento 16 de Marzo del año 1951, teniendo como condición laboral de EMPLEADO NOMBRADO, con cargo de carrera de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I, con nivel remunerativo FUNCIONARIO I, teniendo como fecha de cese el día 16 de marzo del 2021, con tiempo de servicios prestados en la Gerencia Regional de Trasportes y Comunicaciones de Arequipa de 41 años, 10 meses y 15 días, sujeto al Régimen Laboral del D.L. N°276 y al Régimen de Pensiones normado por el Decreto Ley N° 19990.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34º, inciso c), del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "la carrera administrativa termina por: (...), c) **CESE DEFINITIVO**; (...)", así como del Artículo 35º, inciso c), que establece que "Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor : A) **LÍMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD**; (...)", concordante con el Artículo 182º, inciso c), que señala : "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: (...); C) **CESE DEFINITIVO**; (...)", Artículo 186º, que establece: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por causas justificadas siguientes: A) **LÍMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD**, (...); sobre el término de la carrera administrativa del señor **JULIO GABRIEL SALCEDO TUME**, por consiguiente, es relevante emitir la resolución que declare el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad", en consecuencia el trabajador citado , ha cumplido setenta (70) años de edad el 16 de marzo del 2021, tal como se acredita con el informe emitido por la Oficina de Registro y Control, que obra en autos; consecuentemente es necesario dar término a su vínculo laboral con la institución.

De igual forma, respecto a la liquidación de bienes sociales, anteladamente se establecía mediante el artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276, los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, sobre la disposición de la "Compensación por tiempo de servicios: la misma que otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios".



Resolución de Recursos Humanos

Nº 039 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

Sin embargo, se han dictado nuevas disposiciones reglamentarias y complementarias, como es el caso de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, dispositivo legal que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Que, según la norma acotada párrafo anterior, esta ha establecido en su Artículo 4º sobre *Ingresos por condiciones especiales* definiéndola como: *ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, estableciendo en su acápite 4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.* Esto último ha quedado acreditado con el COMUNICADO N°003-2020-EF/53.04 emitido el 21 de octubre del año en curso anexando una guía de preguntas y respuestas a las Jefaturas de Recursos Humanos la misma que da pautas para el procedimiento del cálculo de compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal sujeta al régimen del Decreto Legislativo N°276, estableciendo que "si el cese del servidor público nombrado se produjo a partir del 02.01.2020, resulta aplicable lo establecido por el D.S. N° 420.2019-EF publicado el 01.01.2020, en virtud del cual la CTS equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento de cese , por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicio efectivamente prestados, sin aplicar tramos, asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo de la CTS, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados.

Que, en vista de la normativa vigente, se debe expedir el siguiente resolutivo respecto de la Compensación por Tiempo de Servicios, del ex trabajador **JULIO GABRIEL SALCEDO TUME**, en consecuencia el cese del servidor se dio el 16 de marzo del año 2021; en consecuencia la liquidación de beneficios sociales del ex servidor, se encuentra dentro de los parámetros del D.S. N°420.2019-EF, por consiguiente, se debe reconocer como tiempo de servicios los 41 años 10 meses y 15 días, y según el Informe N° 162 - 2020-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem, emitido por la oficina de Remuneraciones, la liquidación de beneficios sociales es conforme al siguiente parámetro:

1.- Compensación por Tiempo de Servicios	S/. 32, 751.54
2.- Compensación Vacacional	S/. 1, 657.92
TOTAL	S/. 34, 409.92

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF/Y Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 114-2020-GRA/GRTC;



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Resolución de Recursos Humanos

Nº 039 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR por límite de edad a partir del 17 de marzo del 2021 a don **JULIO GABRIEL SALCEDO TUME**, quien ocupaba el Cargo de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I, Nivel Remunerativo FUNCIONARIO I, Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990, con Régimen Laboral D.L. 276

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER al **SR. JULIO GABRIEL SALCEDO TUME** los 41 años, 10 meses y 15 días de servicio a la institución, desde el 01 de mayo del 1979 hasta el 16 de marzo del 2021.

ARTÍCULO TERCERO . – OTORGAR a favor del ex servidor **JULIO GABRIEL SALCEDO TUME** el monto de S/. 34, 409.92 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos nueve con 92/100 soles), por concepto de liquidación de beneficios sociales, con la debida motivación en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO CUARTO.- El EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución , se aplicara, según corresponda con cargo del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 200-Transportes, pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley, al interesado **JULIO GABRIEL SALCEDO TUME** y demás estamentos pertinentes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa para los fines de Ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los

08 ABR 2021

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Lila Paredes Barriga de Pereda
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS